

## Semanario Judicial de la Federación

## **Tesis**

Registro digital: 271674

Instancia: Tercera Sala Sexta Época Materia(s): Civil

Fuente: Semanario Judicial de la Tipo: Aislada

Federación.

Volumen XXIX, Cuarta Parte, página

178

## PRESCRIPCION POSITIVA EN CASO DE DELITO.

El Código Civil actual ha superado el sistema en la regla general del artículo 1151 y ha tomado en cuenta la teoría objetiva de la posesión para permitir que aun en los casos de delito o de violencia (artículos 1154 y 1155) se pueda usucapir a partir del momento en que cesen los efectos de la ilicitud, siempre que se entre a la posesión y disfrute de la misma en concepto de dueño, es decir, como propietario de la cosa, ejercitando actos de señorío sobre ella; requisitos sin los cuales ni en el caso de la buena fe ni en el de la mala fe se puede producir usucapión.

Amparo directo 1085/59. Pablo Hernández Fierro. 19 de noviembre de 1959. Cinco votos. Ponente: Gabriel García Rojas.

